

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-833/2016.-

DECRETO N° 10554 SPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

El Expte N° 0516-833/2016: RIVAS BAIGORRI DE PEROVIC, NOEMÍ L. (USUF): S/ APROB DE PLANO DE MENS. DE FRACC. Y ANTEPROY. DE LOTEOS PARC. 48H-FRACC. 4, SECC. 2, CIRC. 5, PAD. A-46702, FCA. PEROVIC – ALTO COMEDERO DPTO. DR. M. BELGRANO (N. PROP. PABLO G. PEROVIC Y OTROS) – F.P/PODER FRANCISCO J. AGOSTINI (ING. JUAN GARCÍA), y

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Parcela 48 H- Fracc. 4, Padrón A-46702, Circunscripción 5, Sección 2, Matrícula A-33637, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que se adjunta en autos: Certificados de Factibilidad de Loteo y de Localización expedidos por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (fs.90/94), Resolución N° 011-2017-SCA mediante la cual la Secretaria de Calidad Ambiental resolvió otorgar factibilidad ambiental al Loteo Ayres de Campo (fs. 95/98), Certificado de No Inundabilidad Actualizado realizado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 99), Constancia de Ejecución de Obra de Energía Eléctrica realizada por la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA) (fs. 103), Certificado de Factibilidad del Servicio de Agua Potable, expedido por Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 104/108),



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

... 2 CORRESPONDE A DECRETO N° 10554 ISPTyV.-

Que, a fs. 109, se agrega autorización brindada por la Dirección provincial de Recursos Hídricos a la empresa Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., para realizar la construcción de un puente de acceso sobre el canal derivador "Los Molinos – Las Maderas", a fs. 125/126 se agrega nota remitida por la Dirección Nacional de Vialidad en la cual se otorga factibilidad al ingreso al loteo Ayres de campo;

Que a fs. 134 se agrega Acta de Compromiso de Donación de las superficies destinadas a Uso Público, Calles, y Ochavas efectuado por el Sr. Francisco José Agostini, apoderado de los propietarios del inmueble;

Que Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 148/148 vta), emite dictamen actualizado en el que manifiesta que se está en condiciones de emitir un acto administrativo para la aprobación del Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo solicitado;

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 48 H- Fracc. 4, Padrón A-46702, Circunscripción 5, Sección 2, Matrícula A-33637, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. Perovic, Pablo Gustavo, Perovic, Sergio Adolfo, Perovic, Cecilia Leonor, y Perovic, Federico José, con usufructo de la Sra. Noemí Leonor Rivas Baigorri de Perovic;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///... 3 CORRESPONDE A DECRETO N°

10554 ISPTyV.-

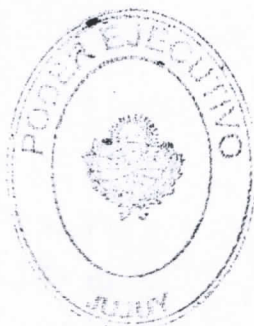
ARTÍCULO 2°.- Disponese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 134), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- Disponer que previo a la aprobación definitiva del plano de loteo, el loteador deberá cumplimentar las observaciones realizadas por el Consejo de Planificación de la Obra Pública, referida con la vinculación definitiva de la trama urbana del loteo con la Ruta Nacional N° 9

ARTÍCULO 5°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JUDGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR